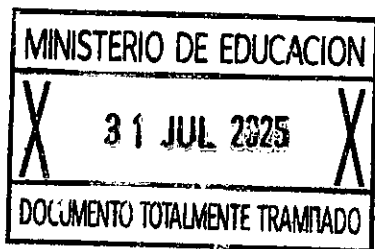


DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE SE INDICAN EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL", AÑO 2025, DEL SUBSISTEMA TÉCNICO PROFESIONAL.



Solicitud N° 437

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

0559 30.07.2025

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en la resolución N°36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que reglamentó la asignación y uso de los recursos de la asignación Educación Superior Regional; en la resolución exenta N° 2050, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determina los montos de recursos que se distribuirán en el marco de la mencionada asignación presupuestaria "Educación Superior Regional", año 2025, del subsistema técnico profesional; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° G002, de fecha 19 de mayo de 2025, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/ 647, de fecha 9 de julio de 2025, del Jefe de División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de instituciones receptoras de fondos públicos; en los certificados de rendiciones presentadas; en el certificado de no fraccionamiento; y, en la resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

- 3°. Que, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 404, consigna recursos para "Educación Superior Regional".
- 4°. Que, la glosa 05 del Programa 02 dispone que dichos recursos tienen por objeto financiar convenios de desempeño para potenciar a las instituciones de educación superior estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que se encuentren acreditadas en conformidad con la ley N° 20.129, y aquellas creadas mediante la ley N° 20.910, y cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana.
- 5°. Que, la citada glosa 05 dispone que los recursos se entregarán en conformidad con lo establecido en la resolución N°36, de 2017, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, en adelante el "reglamento".
- 6°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° del reglamento, los montos a distribuir entre las instituciones de educación superior se determinarán mediante el acto administrativo respectivo y de acuerdo con lo establecido en su artículo 3°. Por su parte, el mencionado artículo 3° del reglamento, en el número 1 de su primer inciso establece que "Se destinarán M\$50.000 a cada Centro de Formación Técnica Estatal, creado por la ley N° 20.910, que cuente con oferta académica el año anterior al cálculo.".
- 7°. Que, la referida ley N° 20.910 creó quince Centros de Formación Técnica Estatales, catorce de los cuales cuentan con domicilio fuera de la Región Metropolitana de Santiago, en virtud de lo dispuesto en su artículo 1°.
- 8°. Que, en base a lo indicado anteriormente, y luego que la División de Educación Técnico Profesional de nivel superior verificó el cumplimiento de los criterios establecidos en el reglamento, se dictó la resolución exenta N° 2050, de 2025, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó los montos de recursos que se distribuirán a las instituciones de educación superior por concepto de la mencionada asignación "Educación Superior Regional", año 2025, del subsistema técnico profesional.
- 9°. Que, la glosa 01 del Programa 02 dispone que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidas a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación. También señala que los recursos serán entregados a las instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo con el respectivo programa de caja. Asimismo, dispone que las transferencias a instituciones de educación superior efectuadas con cargo a los recursos del Programa 02 no les será aplicable lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la ley de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025. Dispone, además, que los recursos se rendirán y reintegrarán en la forma y plazos que se establezca en sus respectivos convenios.
- 10°. Que, mediante el memorándum N° 06/647, de fecha 9 de julio de 2025, el Jefe de la División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó revisión de una propuesta de decreto exento que distribuya los recursos en el marco de la referida asignación presupuestaria "Educación Superior Regional" año 2025, subsistema técnico profesional,

considerando la aplicación del reglamento, los requerimientos institucionales y las disponibilidades presupuestarias.

En la referida comunicación precisa que si bien el Centro de Formación Técnica de la Región de Atacama fue incluido en la determinación de montos efectuada en la precitada resolución exenta N° 2050, de 2025, dicho plantel debe remitir a la Subsecretaría de Educación Superior antecedentes vinculados con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Debido a lo anterior, en el presente acto administrativo se distribuirán los recursos correspondientes a la asignación "Educación Superior Regional" año 2025 del subsistema técnico profesional, a las trece instituciones restantes, quedando pendiente - en un acto administrativo posterior -, la distribución de recursos para el mencionado centro de formación técnica estatal de la región de Atacama, en caso de resultar procedente.

11°.Que, en virtud de lo señalado, corresponde que se dicte el presente acto administrativo que distribuya los recursos a las instituciones de educación superior que se indicarán, por concepto de la asignación "Educación Superior Regional", año 2025, del subsistema técnico profesional.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyase los recursos a las instituciones de educación superior que a continuación se indican, en el marco de la asignación presupuestaria "Educación Superior Regional" año 2025, del subsistema técnico profesional, Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 213, Glosa 05:

N°	INSTITUCIÓN	Total M\$	Transferencias Corrientes M\$	Transferencias de Capital M\$
1	CFT de la Región de Arica y Parinacota	50.000	50.000	0
2	CFT de la Región de Tarapacá	50.000	50.000	0
3	CFT de la Región de Antofagasta	50.000	50.000	0
4	CFT de la Región de Coquimbo	50.000	50.000	0
5	CFT de la Región de Valparaíso	50.000	50.000	0
6	CFT de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	50.000	50.000	0
7	CFT de la Región del Maule	50.000	50.000	0
8	CFT de la Región del Biobío	50.000	50.000	0
9	CFT de la Región de La Araucanía	50.000	50.000	0
10	CFT de la Región de Los Ríos	50.000	50.000	0
11	CFT de la Región de Los Lagos	50.000	50.000	0
12	CFT de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	50.000	50.000	0
13	CFT de la Región de Magallanes y Antártica Chilena	50.000	50.000	0
TOTAL		650.000	650.000	0

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aportes indicados en el artículo anterior, serán puestos a disposición y entregados a las instituciones de educación superior individualizadas precedentemente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio que, para estos efectos, suscriba la respectiva

institución con el Ministerio de Educación, y se hayan cumplido las condiciones que en él se estipulan, que incluirán, entre otras, que la institución haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles. Lo anterior, de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto Exento que distribuye recursos entre las instituciones que indica en el marco de la asignación presupuestaria "Educación Superior Regional", año 2025, del subsistema técnico profesional).



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

<u>Distribución:</u>		
- Carta certificada a los CFT Estatales indicados en el art. primero		13
- Subsecretaría de Educación Superior		1
- División de Educación Técnico Profesional de nivel superior		1
- División Jurídica, Subesup		1
- División de Administración y Presupuesto, Subesup		1
- Oficina de Partes		1
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda		1
- Archivo		1